

2005 532 recurso de repocision

aso juridicos <asojuridicos1@hotmail.com>

Vie 18/02/2022 16:56

Para: Memoriales 02 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR JUEZ;

SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
Proveniente del juzgado 28º c. v. m.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: ALIRIO DE JESUS ARENAS PELAEZ. **Cesionario**

DEMANDADOS: HERNANDO ESPINEL CARDENAS.

RADICACION : 2005/532

ASUNTO:

RECURSO DE REPOSICION

FERNEY ARCESIO GONZALEZ VELASCO apoderado judicial de la parte demandante reconocido dentro del proceso de la referencia, con todo respecto solicito a su despacho concederme el recurso de reposición contra el auto 0591 del 14 de febrero de 2022:

SEÑOR JUEZ;

SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Proveniente del juzgado 28º c. v. m.

PROCESO : **EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

DEMANDANTE: **ALIRIO DE JESUS ARENAS PELAEZ.** Cesionario

DEMANDADOS: **HERNANDO ESPINEL CARDENAS.**

RADICACION : **2005/532**

ASUNTO:

RECURSO DE REPOSICION

FERNEY ARCESIO GONZALEZ VELASCO apoderado judicial de la parte demandante reconocido dentro del proceso de la referencia, con todo respecto solicito a su despacho concederme el recurso de reposición contra el **auto 0591 del 14 de febrero de 2022:**
POR LO SIGUIENTE:

SEÑOR JUEZ con todo respeto índico a usted lo siguiente, que mi poderdante y demás apoderados hemos tratado de sacar hace varios años el avalúo catastral del bien inmueble trabado en Litis y me ha sido imposible, toda vez que la oficina de catastro municipal no lo entrega por cuanto no les aparece en la base de datos el actual número de matrícula inmobiliaria y en varias ocasiones el suscrito y demás apoderados lo han solicitado pero no ha sido imposible por parte de su despacho

Ahora bien solicite a su despacho una solicitud de autorización para que me sea entregado el certificado de avalúo catastral pero no lo entregan por cuanto en la base de datos de la oficina de catastro no han actualizado el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble en litis
INDICANDO QUE ESO LE CORRESPONDE HACERLO AL DUEÑO DEL BIEN INMUEBLE O A QUIEN EL PROPIETARIO AUTORICE.

Siendo así las cosas presente mediante un **derecho de petición a la oficina de catastro**, la cual catastro allego su despacho la respuesta la cual su despacho mediante el **auto 4784 del 24 de noviembre de 2021** me puso en conocimiento la respuesta de catastro municipal de Cali. El cual salió por estado el **nov 25 de 2021**

Señor juez; como quiera que la respuesta de la oficina de catastro es muy clara, al indicar lo siguiente;

EN CASO DE NO SER PROPIETARIO PRESENTAR AUTORIZACIÓN O PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, JUNTO CON LA COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPIETARIO.

Señor juez solicite a su despacho mediante memorial me nombrara un perito avaluado por la respuesta clara y concisa de catastro, pero su despacho a mi parecer no le prestó atención a la manifestación de catastro donde indica que si no es propietario debe tener autorización o poder.

Señor juez, con mi mayor respeto pido a usted valorar lo indicado por catastro el cual resalte con amarillo.

Por lo anterior es que solicito a usted revocar para reponer el **auto 0591 de 14 de febrero de 2022** en el último parágrafo indica su despacho que haga las gestiones necesarias, pero señor juez no podemos olvidar que sin la autorización o poder del propietario no lo acepta la oficina de catastro **y en su lugar nombrar perito evaluador que indique el valor real del inmueble Litis**

ATTE,

FERNEY ARCESIO GONZALEZ VELASCO
C. C, 14.989.358 CALI



RAD. 028 2005 00532 00

AUTO No. 4784

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2.021.

En atención al escrito remitido por **La Subdirección de Catastro Distrital**, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito remitido por **La Subdirección de Catastro Distrital**, donde comunicó

"

Aclarado esto, se procedió con la respectiva consulta en el Sistema de Información Geográfico Catastral (SigCat), evidenciando que no se encontró inscrito el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-192075, procediendo a la consulta en el Certificado de Tradición a través de la página oficial de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali (VUR), precisando que el mismo corresponde al bien inmueble ubicado en la calle 13 D # 35 A - 47 de propiedad de Espinel Cárdenas Luis Hernando.

Dicho predio figura registrado en nuestra base de datos con el Sistema Antiguo de Libros de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali. En razón a lo anterior, para solicitar la actualización de la matrícula inmobiliaria del predio se deberá realizar ante esta subdirección, presentando los siguientes requisitos:

- Solicitud escrita donde indique en forma clara y precisa el nombre y número de identificación de quien lo suscribe, el interés con que se actúa, objeto de la petición, los hechos en que se funda, la dirección de correspondencia y un número telefónico. También podrá agregar la dirección electrónica, de conformidad al artículo 16 de la Ley 1755 de 2015. Presentación del documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI).
- Presentación del documento de identificación (C.C, NIT, CE, TI) del propietario.
- Fotocopia legible de la escritura pública, acto administrativo o Sentencia Judicial de adquisición debidamente registrada.
- Recibo de pago de estampillas municipales expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
- En caso de no ser propietario presentar autorización o poder debidamente otorgado, junto con la fotocopia del documento de identidad del propietario.

Lo anterior, de conformidad con la normatividad catastral y en especial con lo establecido en la Resolución No. 4131.050.21.826 del 19 de marzo de 2021" Por la cual se actualizan los requisitos para los trámites y servicios de la subdirección de catastro del distrito de Santiago de Cali"

Luego de la inscripción del folio de matrícula inmobiliaria en el censo catastral, para acceder al certificado catastral es necesario efectuar el pago del Certificado de Inscripción Catastral con anexo 1 el cual es expedido por la Subdirección de Catastro. Lo anterior, con fundamento en la Resolución 4131.050.21.2100 del 3 de junio de 2021, corregida mediante Resolución 4131.050.21.2272 del 15 de junio de 2021 "Por medio de la cual se reajustan los valores de venta de los derechos por servicios catastrales que produce y comercializa la Subdirección de Catastro del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali para el año 2021", la cual establece un valor de \$18.300, más las estampillas tal como lo menciona, el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma resolución..

De acuerdo a lo anterior, es importante aclarar que, para adquirir las estampillas, se exige el recibo oficial de pago de las mismas expedido por la Subdirección de Catastro Distrital, este recibo es el oficial para generar el pago en la Tesorería Distrital.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 noviembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO